

EDICTO

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PERSONERÍA DE BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a LUIS CARLOS SILVA DUARTE Y MÓNICA LUCIA SARMIENTO OLARTE, Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1597-2023, y en vista que se envió citación por medio físico, y las mismas fueron devuelta por el correo, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

III. RESUELVE.

PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de LUIS CARLOS SILVA DUARTE en calidad de director general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la **PRACTICA** las siguientes pruebas: por considerarlas conducentes y pertinentes:

2.1. Oficiar al a Notaria novena del círculo de Bucaramanga I para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación remita la documentación y/o información:

1. Copia clara y legible del folio del registro de nacimiento en el cual se encuentren los nombres del padre y la madre y la identificación de los mismos del señor CAMILO ANDRES TORRES SARMIENTO identificado con CC. No 1098813.355

DE BUCARAMANGA
#Más cerca más visible

2.2. Oficiar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación remita la documentación y/o información:

- copia del acto administrativo mediante el cual se establece el reglamento interno del consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura.
- Copia de las actas del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura realizadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022

-Certificar a este despacho las fechas exactas en las que la señora MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE actuó como miembro del Concejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga durante la vigencia 2022.

Copia de la hoja de vida presentada por el señor CAMILO ANDRES TORRES SARMIENTO al Instituto para suscribir el contrato 484-04

2.2. Oficiar a la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga e Bucaramanga para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación remita la documentación y/o información:

- Copia del acto administrativo u oficio mediante el cual el Alcalde designa a MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE como miembro del consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura.
- Oficiar a la Secretaria Administrativa a fin de que se sirva a informar y allegar a este despacho
- Copia de los documentos que acrediten la calidad de Secretaria Administrativa de MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE, en el que se encuentre Nombre completo (nombres y apellidos), número de documento de identificación y lugar de expedición, ultima dirección de residencia registrada en la hoja de vida y correo electrónico registrado en su hoja de vida; resolución o decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación de tiempo de servicios en el cargo de Secretaria administrativa del municipio de Bucaramanga ingreso o y/o retiro, sueldo devengado para la vigencia 2022, manual de funciones específicas y competencias laborales para la vigencia 2022 del cargo.
- Copia de la declaración de bienes y rentas del SIGEP II presentada por la funcionaria al momento de la posesión y la de los años 2021-2022 y 2023 que se encuentra en la hoja de vida de MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga

SEGUNDO. Practicar las siguientes diligencias.



DE BUCARAMANGA
#MásCercaMásVisible

Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario del Instituto Municipal de Cultura sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra el señor Luis Carlos Silva Duarte en calidad de Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario del Instituto Municipal de Cultura sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE en su condición de Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga; con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando, lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentre.

2.2. Descargar el certificado de antecedentes Disciplinarios y fiscales de LUIS CARLOS SILVA DUARTE y MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE

CUARTO. NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Al disciplinado se les indicará adicionalmente que tienen derecho a designar defensor, a presentar versión libre y espontánea y a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan.

En caso que no pudiere notificarse personalmente se fijará EDICTO en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021.

QUINTO: Informar al investigado, al señor LUIS CARLOS SILVA DUARTE y MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 162 OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS -Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponde a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término imponible de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo. La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se profiere la decisión dentro de los quince (15) días siguientes.

DE BUCARAMANGA
#MásCercaMásVisible

La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

SEXTO: Informar a los investigados que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, el amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

SEPTIMO. LIBRENSE las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, con relación al cuaderno copia respectiva.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Personera Delegada Para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción

Proyecto: Wendy Sarano
Abogada Contratista
Revista: MARIA HELENA BERBEO MEDINA
Expediente radicado: 1697-2021
Personera Delegada para la Vigilancia
Administrativa y Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a LUIS CARLOS SILVA DUARTE Y MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 28 DIC 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.

EDWARD FABIAN ROA PINEDA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

EDWARD FABIAN ROA PINEDA
Secretario General

Elaboró: Yenis Rodriguez CPS Apoyo